



Municipalidad Provincial CHINCHEROS

Gestión 2023-2026

creada por Ley N° 23759 el 30 de diciembre de 1983

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N°032-2024-MPCH

Chincheros, 10 de abril de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

POR CUANTO:

El concejo municipal, en sesión Ordinaria N°07-2024-CM-MPCH, de fecha 09 de abril de 2024;

VISTO:

El Dictamen N°004-2024-MPCH-COMISIÓN DE ECONOMÍA, PLANEAMIENTO Y MARGESÍ MUNICIPAL/EJJ/HAS, opinión legal N°0103-2024-GAJ-MPCH, informe N°040-2024-MPCH-SGT/PJV, informe N°50-2024-MPCH-SGC/JFPP, informe N°166-2024-MPCH-SGLYP/JLGD, informe N°049-2024-MPCH-GPP/LNSR, opinión legal N°087-2024-GAJ-MPCH, informe N°066-2024-MPCH-SG/RMP, carta N°001-2024-AACS, respecto a la aprobación de la Directiva "Asignación y ejecución de recursos para fortalecer la función de fiscalización del concejo municipal", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo establecido en los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son promotores del desarrollo local que cuentan con personería jurídica, plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 39° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades refiere que, "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo (...)", ello concordante con el artículo 41° de la citada Ley modificada por la Ley N°31433, la misma que prescribe que, "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, el artículo 2° de la Ley N°31812, modifica el primer párrafo del numeral 22 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en los siguientes términos: "Artículo 9. Atribuciones del Concejo Municipal Corresponde al concejo municipal: (...) 22. Fiscalizar la gestión pública de la municipalidad. Para tal efecto, en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de la municipalidad, se incorporan los recursos, según clasificador presupuestario, que proporcionen al concejo municipal la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios para el ejercicio de sus actividades de fiscalización";

Que, el artículo 2° de la Ley N°31812, modifica la disposición complementaria final primera de la Ley 31433, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, en los siguientes términos: "PRIMERA. Recursos para fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales y consejos regionales Los recursos presupuestales destinados a fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales y consejos regionales, a los que se refieren el numeral 22 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el literal k del artículo 15 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se regulan de la siguiente manera: a) El monto de los recursos incorporados anualmente en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de las municipalidades no puede ser inferior al uno por ciento ni superior al dos por ciento del presupuesto precedente de la suma de los montos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) e impuestos municipales pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos determinados del pliego.

Página 1 | 4

JR. ANTONIO RAYMONDI S/N - CHINCHEROS - APURÍMAC

WWW.GOB.PE/MUNICHINCHEROS

ALCALDE PROVINCIAL: GUSTAVO ALEJANDRO GUTIÉRREZ ORTIZ

GERENTE MUNICIPAL: ECO. JACINTO ORELLANA HUAMANÑAHUI

SECRETARIA DE ALCALDÍA: YECENIA TORRES YUPANQUI

MESA DE PARTES VIRTUAL: FACILITA.GOB.PE/T/503

WWW.MUNICHINCHEROS.GOB.PE/HOME

983 605 258

999 525 191

957 703 466

GGUSTACH@HOTMAIL.COM

MPCH@MUNICHINCHEROS.GOB.PE

FACEBOOK.COM/MUNICIPALIDAD.CHINCHEROS/



Municipalidad Provincial **CHINCHEROS**

Gestión 2023-2026

creada por Ley N° 23759 el 30 de diciembre de 1983

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



El registro de dicha información se vincula con una actividad presupuestal que permita la identificación y el seguimiento de los recursos asignados para la función de fiscalización. (...);

Que, mediante la Resolución de Contraloría N° 266-2022-CG, se aprobó la Directiva N° 015-2022-CG/PREVI "Balance Semestral de los regidores municipales y consejeros regionales sobre el monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización", cuya finalidad es establecer las disposiciones que regulen el proceso de presentación del Balance Semestral sobre la utilización durante ese periodo del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización de los concejos municipales y consejos regionales, en el marco de lo previsto en la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales; a fin de favorecer la transparencia, el adecuado uso de los recursos públicos y las acciones de lucha contra la corrupción e inconducta funcional;

Que, mediante carta N°001-2024-AACS, con registro de mesa de partes N°1128 de fecha 21 de febrero de 2024, la consultora CPC Ariadna Aracely Cáceres Sotomayor, presenta la Directiva "Asignación y ejecución de recursos para fortalecer la función de fiscalización del concejo municipal", refiriendo lo siguiente: "(...) fue elaborada conforme el requerimiento (...) y orden de servicio N°0000051, precisar que esta fue realizado con el objetivo de regular la estructura, contenido, plazos, formalidades, responsabilidades y obligaciones, durante el proceso de asignación y ejecución sobre el monto destinado al fortalecimiento de las labores de fiscalización a cargo de los regidores de la Municipalidad Provincial de Chincheros, a los que se refieren el numeral 22 del artículo 9 y el numeral 4 del artículo 10 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipales (...);

Que, la Directiva "Asignación y ejecución de recursos para fortalecer la función de fiscalización del concejo municipal", tiene como finalidad establecer las disposiciones que regulen el proceso de programación y ejecución del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización del concejo municipal, en el marco de lo previsto en la Ley N° 31433 y Ley N° 31812, dispositivos que modifican la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales; a fin de favorecer la transparencia, el adecuado uso de los recursos públicos y las acciones de lucha contra la corrupción e inconducta funcional; así mismo, el alcance de las disposiciones contenidas en la Directiva antes descrita, son de aplicación para la programación y ejecución de recursos presupuestales destinados a fortalecer la función de fiscalización del concejo municipal, según el detalle siguiente: Concejo municipal, Secretaria General y todos los órganos y unidades orgánicas que intervienen directa o indirectamente en las fases del proceso presupuestario;

Que, mediante informe N°066-2024-MPCH-SG/RMP, con registro de gerencia municipal N°1167 de fecha 28 de febrero de 2024, la secretaria general de esta Entidad, informa que realizó la revisión de la Directiva antes descrita, e indica que fue elaborada de acuerdo a los términos de referencia, en ese sentido emite el visto bueno para continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante opinión legal N°087-2024-GAJ-MPCH, con registro de gerencia municipal N°1638 de fecha 14 de marzo de 2024, el gerente de asesoría jurídica opina lo siguiente: "Primero.- Conforme se expuso, para la elaboración del Programa de Acciones de Fiscalización, se recomienda, considerar las facultades detalladas en el inciso 22 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, tales como: 1. Designar comisiones investigadoras sobre cualquier asunto de interés público local con la finalidad de esclarecer hechos, formular recomendaciones orientadas a corregir normas o políticas, 2. Solicitar al alcalde o al gerente municipal información sobre temas específicos, con arreglo a sus atribuciones y funciones, con el voto favorable de un tercio del número legal de regidores, y, 3. Fiscalizar la implementación de conclusiones y recomendaciones derivadas de las acciones de control del órgano de control institucional y de la contraloría general de la república; Segundo.- Se recomienda requerir opinión a las gerencias y sub gerencias encargadas de planeamiento y presupuesto, abastecimiento, contabilidad y tesorería, ello por cuanto el proyecto es referido a temas de planeamiento y presupuesto, abastecimiento, contabilidad y tesorería; Tercero.- Contando con los informes de las áreas antes señaladas se recomienda poner a consideración del pleno del concejo municipal para su deliberación y/o aprobación (...);



Municipalidad Provincial CHINCHEROS

Gestión 2023-2026

creada por Ley N° 23759 el 30 de diciembre de 1983

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Que, mediante informe N°049-2024-MPCH-GPP/LNSR, con registro de gerencia municipal N°1908 de fecha 22 de marzo de 2024, la gerente (e) de planeamiento y presupuesto de esta Entidad, concluye lo siguiente: "En este contexto, luego del análisis efectuado en el marco de las funciones y responsabilidades de esta dependencia, no existiría mayor observación y/o impedimento para la aprobación del proyecto de Directiva materia del asunto, teniendo en cuenta que esta directriz no fue elaborada con el objeto de crear un nuevo proceso para la ejecución del gasto, sino más bien con el objetivo de regular la estructura, contenido, plazos, formalidades, responsabilidades y obligaciones, durante el proceso de asignación y ejecución sobre el monto destinado al fortalecimiento de las labores de fiscalización a cargo de los regidores de la Municipalidad Provincial de Chincheros, a los que se refieren el numeral 22 del artículo 9 y numeral 4 del artículo 10 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. En esta línea, una vez aprobada se recomienda su remisión para conocimiento de las unidades orgánicas que forman parte de la cadena de gasto y su correcta aplicación (...);"

Que, mediante informe N°166-2024-MPCH-SGLYP/JLGD, con registro de gerencia municipal N°2191 de fecha 04 de abril de 2024, el sub gerente de abastecimiento y control patrimonial de esta Entidad, concluye lo siguiente: "En este contexto, luego del análisis efectuado en el marco de las funciones y responsabilidades de esta dependencia, no existiría mayor observación y/o impedimento para la aprobación del proyecto de Directiva materia del asunto, teniendo en cuenta que esta directriz no fue elaborada con el objeto de crear un nuevo proceso para la ejecución del gasto, sino más bien con el objetivo de regular la estructura, contenido, plazos, formalidades, responsabilidades y obligaciones, durante el proceso de asignación y ejecución sobre el monto destinado al fortalecimiento de las labores de fiscalización a cargo de los regidores de la Municipalidad Provincial de Chincheros, a los que se refieren el numeral 22 del artículo 9 y numeral 4 del artículo 10 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, como se puede observar en el proyecto de Directiva, la gestión de las adquisiciones y contrataciones se justifica por parte de la Secretaría General, siendo la responsabilidad del Órgano encargado de las contrataciones "la contrataciones de bienes y servicios solicitados por el concejo municipal a través de la secretaria general" (...);"

Que, mediante informe N°50-2024-MPCH-SGC/JFPP, con registro de gerencia municipal N°2211 de fecha 05 de abril de 2024, la sub gerente contabilidad de esta Entidad, concluye lo siguiente: "En este contexto, luego del análisis efectuado en el marco de las funciones y responsabilidades de esta dependencia, no existiría mayor observación y/o impedimento para la aprobación del proyecto de Directiva materia del asunto, teniendo en cuenta que esta directriz no fue elaborada con el objeto de crear un nuevo proceso para la ejecución del gasto, sino más bien con el objetivo de regular la estructura, contenido, plazos, formalidades, responsabilidades y obligaciones, durante el proceso de asignación y ejecución sobre el monto destinado al fortalecimiento de las labores de fiscalización a cargo de los regidores de la Municipalidad Provincial de Chincheros, a los que se refieren el numeral 22 del artículo 9 y numeral 4 del artículo 10 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, Conforme se puede observar en los párrafos precedentes, existe un proceso de gasto regulado por el Sistema Nacional de Tesorería, el cual de ninguna forma podría ser inobservable por la entidad, ni exento en aplicación del presente proyecto de Directiva, asimismo, de acuerdo a lo detallado en el numeral 7.2 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1438 "La autoridad administrativa, los funcionarios y los servidores de la entidad del Sector Público deben proveer a las Oficinas de Contabilidad o las que hagan sus veces, la información de hechos de naturaleza económica, que incida o pueda incidir a futuro en la situación financiera y en los resultados de las operaciones de la entidad. El incumplimiento genera responsabilidad administrativa funcional o la que corresponda". (...) En esta línea, una vez aprobada se recomienda su remisión para conocimiento de las unidades orgánicas que forman parte de la cadena de gasto y su correcta aplicación (...);"

Que, mediante informe N°040-2024-MPCH-SGT/PJV, con registro de gerencia municipal N°2311 de fecha 09 de abril de 2024, el sub gerente de tesorería, concluye lo siguiente: "En este contexto, luego del análisis efectuado en el marco de las funciones y responsabilidades de esta dependencia, no existiría mayor observación y/o impedimento para la aprobación del proyecto de Directiva materia del asunto, teniendo en cuenta que esta directriz no fue elaborada con el objeto de crear un nuevo proceso para la ejecución del gasto, sino más bien con el objetivo de regular la estructura, contenido, plazos, formalidades, responsabilidades y obligaciones, durante el proceso de asignación y ejecución sobre el monto destinado al fortalecimiento de las labores de fiscalización a cargo de los regidores de la Municipalidad Provincial de Chincheros, a los que se refieren el numeral 22 del artículo 9 y numeral 4 del artículo 10 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (...);"



Municipalidad Provincial CHINCHEROS

Gestión 2023-2026

creada por Ley N° 23759 el 30 de diciembre de 1983

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante Dictamen N°004-2024-MPCH-COMISIÓN DE ECONOMÍA, PLANEAMIENTO Y MARGESÍ MUNICIPAL/EJJ/HAS, de fecha 09 de abril de 2024, la Comisión de Economía, Planeamiento y Margesí Municipal, remiten el expediente de la directiva antes descrito, siendo facultad del pleno del concejo municipal continuar con el debate y la toma de una decisión;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N°31433 y con las atribuciones previstas por el artículo 9° y el artículo 41° de la Ley N°27972, Ley orgánica de municipalidades y luego de la respectiva deliberación y evaluación, el concejo de la municipalidad provincial de Chincheros, por **Unanimidad** y, con dispensa del trámite de aprobación del acta, adoptó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Directiva "Asignación y ejecución de recursos para fortalecer la función de fiscalización del concejo municipal", cuyo objetivo es regular la estructura, contenido, plazos, formalidades, responsabilidades y obligaciones, durante el proceso de asignación y ejecución sobre el monto destinado al fortalecimiento de las labores de fiscalización a cargo de los regidores de la Municipalidad Provincial de Chincheros, a los que se refieren el numeral 22 del artículo 9 y numeral 4 del artículo 10 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, siendo la Directiva N°01-2024-MPCH.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR el presente acuerdo de concejo al gerente municipal, administrado, los órganos y unidades orgánicas competentes para su cumplimiento, conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR bajo responsabilidad al responsable de Imagen Institucional la publicación del presente acuerdo de concejo en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano perteneciente a esta Entidad (<https://www.gob.pe/munichincheros>), conforme a Ley.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DISTRIBUCIÓN:	
GERENCIA MUNICIPAL + DIRECTIVA	01
G.I.D.U.R. + DIRECTIVA	01
G.P.P. + DIRECTIVA	01
S.G.A.C.P. + DIRECTIVA	01
S.G.C. + DIRECTIVA	01
S.G.T. + DIRECTIVA	01
IMAGEN	01
OCI	01
S.G./ARCHIVO + DIRECTIVA	01

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHINCHEROS - APURÍMAC



Gustavo A. Gutiérrez Ortiz
ALCALDE